

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintisiete de mayo de dos mil veintidós

**RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2022-00112-01
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (Apelación)
DE: ELCIRA VANESSA GONZÁLEZ LÓPEZ
CONTRA: ÁNGEL EDUARDO REYES MÁRQUEZ**

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto al Recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión emitida por la Comisaría Doce de Familia de Barrios Unidos de esta ciudad el 22 de diciembre de 2021, si no fuera porque revisado el plenario, advierte el Despacho que no se allegó el archivo contentivo de la grabación de la audiencia virtual llevada a cabo en la fecha antes mencionada, razón por la cual, la Comisaría Doce de Familia – Barrios Unidos de esta ciudad, deberá remitir la referida grabación, esto para efectos de poder revisar en su integridad las diligencias y adoptarla correspondiente decisión.

Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se allegue la grabación solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Comisaría Doce de Familia de Barrios Unidos de esta ciudad, para que proceda en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a remitir el archivo que contiene la grabación de la audiencia virtual llevada a cabo el 22 de diciembre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. OFÍCIESE.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cómputo de términos para resolver iniciará, una vez se allegue la grabación solicitada.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 087 de 31/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af28f8ea80cb467c3198f91c5fcbc26a72e231ed203983d4eb9c38a7a23bf01b**
Documento generado en 27/05/2022 03:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>